

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA CHAPI KOLLO CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de arcilla, que consta de 2 cuadrículas, ubicadas en el área “CHAPI KOLLO” del AYLLU ORIGINARIO SULLKA TUNKA del municipio Curahuara de Carangas de la provincia Sajama del departamento de Oruro.

En el plan de trabajo se describe que trabajarán con el método de explotación A CIELO ABIERTO. Todo el proceso involucra métodos de extracción natural, donde no se usa ningún contaminante.

2. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

La solicitud de contrato administrativo minero está ubicada en el área “CHAPI KOLLO” del AYLLU ORIGINARIO SULLKA TUNKA, formado por los centros poblados de Litoral, Palkoma, Tangani-Kañuma, Curahuara, Sulluma y Condorchinoka. Tiene una estructura territorial originaria consolidada, siendo parte de la parcialidad aransaya de la Marka Curahuara de Carangas la cual se encuentra también en la parcialidad aransaya del Suyu Jach'a Carangas, que a su vez, forman parte del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyo (CONAMAQ). El idioma que hablan en el lugar es el castellano y el aymara,

La estructura organizacional del ayllu es una unidad territorial administrada por las autoridades originarias de carácter dual, es decir las autoridades son hombre y mujer (chacha – warmi) por lo general es una pareja casada, esto tiene una carga simbólica relacionada a la distribución del territorio. La toma de decisiones en el ayllu se realiza en asambleas convocadas una vez al mes y cuando sea necesario de emergencia. La máxima autoridad es la asamblea general, por lo que las autoridades deben cumplir su mandato. Para la elección de las autoridades del ayllu, aplica la democracia comunitaria con la participación de las bases y/o por turnos obligatorios.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

Una vez verificada la presencia de los interesados, se instaló la consulta previa conforme a procedimientos de rigor, por su parte la presencia del Dr. Edgar Paz Soria, representante regional de la AJAM, la Dra. Rosamary Moller Flores de la misma institución; por su parte, el representante legal de la Cooperativa Chapi Kollo, Sr. Pedro Fernández Chura, las autoridades originarias del ayllu Edgar Paco Apaza – Autoridad Originaria y Valerio Fernández – Awatiri, además miembros de las comunidades del ayllu Sullka Tunka, en un número de 50 personas, todos mayores de edad.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa:

La consulta previa fue un punto más del Orden del Día de la Asamblea del Ayllu, al inicio se respetó sus normas y procedimientos propios con un ritual a la Pachamama.

La reunión deliberativa inició con las palabras de la autoridad originaria quien cedió la palabra al director regional de la AJAM Dr. Edgar Paz quien llevó la reunión en atención al Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros.

Una de las variables que ayudo a sobrellevar de buena manera la reunión fue que todos los socios de la cooperativa eran oriundos del lugar, el mismo facilitó el buen entendimiento entre los presentes a la asamblea.

c) Sobre los acuerdos

En base a los criterios y criterios de buena fe, libre, previo e informado las partes acordaron que en el caso de requerir mano de obra, la cooperativa contratara personas de la comunidad, de inicio se trabajara con herramientas artesanales (pala y pico), la cooperativa se comprometió a resarcir los daños ambientales en el ayllu si los causara, asimismo se comprometió a no sobrepasar los límites citados en el plan de trabajo y desarrollo, además que si la cooperativa lograra recursos económicos, un porcentaje destinara a obras de desarrollo del ayllu y del municipio.

CONCLUSIONES

En base al análisis y valoración jurídica legal que regula los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- a. El proceso de consulta previa al Ayllu Sullka Tunka se realizó en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de minería y normativa electoral.
- b. La solicitud de la COOPERATIVA MINERA “CHAPI KOLLO” fue para la explotación y comercialización de yeso en el área denominada Chapi Kollo del Ayllu Sullka Tunka del municipio Curahuara de Carangas de la provincia Sajama del departamento de Oruro.
- c. En la reunión deliberativa para la consulta previa participaron autoridades de la AJAM regional Oruro, técnicos del SIFDE, representantes del operador minero Cooperativa Chapi Kollo, autoridades originarias y comunarios del ayllu, llegando a un buen acuerdo.
- d. La Consulta Previa como un espacio deliberativo, cumplió con los preceptos y principios legales establecidos en “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa”, correspondiendo que Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro en base a sus atribuciones y competencias apruebe el presente informe, **señalando que se firmó de buena fe el acuerdo entre partes.**

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Chapi Kollo en el área denominada Chapi Kollo del Ayllu Sullka Tunka de la provincia Sajama del departamento de Oruro.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.